**CATEGORÍAS DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN CALIFICADO DE LOS CASOS DEL AGUA DE FLINT (FWC), PRESTACIONES PECUNIARIAS Y TABLA DE PRUEBAS EXIGIDAS (11/11/2020)**

1. **Categorías de Indemnización para Niños (6 años o menos)[[1]](#footnote-1)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Explicación de las Prestaciones Pecuniarias**   * Los montos de la Prestación Pecuniaria para las Categorías de niños de 6 años o menos se indican como un factor de “x”. * Se asignará 64.5% del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint al total de todas las Categorías “x”, tal como se describe en la nota al pie 1. * El Administrador de Reclamaciones determinará el monto real de “x” en dólares después de procesar todas las Reclamaciones (a excepción de las Reclamaciones Futuras del Fondo de Indemnización Subcalificado para Menores de Edad), dado que “x” se basa en el número de Reclamantes que reciben las Prestaciones Pecuniarias en cada Categoría respectiva. * Si bien se pueden estimar los montos de la Prestación Pecuniaria sobre la base de “x” antes de que el Administrador de Reclamaciones procese efectivamente todas las Reclamaciones, serán solo estimaciones que están sujetas a un número de variables que no se pueden determinar hasta que se procesen todas las Reclamaciones. Por lo tanto, las Prestaciones Pecuniarias reales podrían variar significativamente de las estimaciones previas de tales prestaciones.   **Definiciones**   * “Primera exposición” se refiere a la fecha en la cual una persona ingirió o entró en contacto con el agua de Flint por primera vez. * “Agua de Flint” se refiere al agua de la Planta de Tratamiento de Agua de Flint. * “Residió o habitó en Flint” se refiere a la ubicación o residencia legal de una persona en la cual dormía en forma regular en Flint, según se refleja en un registro médico u otro registro fidedigno. * “Expuesto de alguna forma” se refiere a que una persona ingirió o entró en contacto con el Agua de Flint. | | |
| **Categoría 1**  Niño, 6 años o menos, nivel de plomo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de 10.0 mcg/dL o superior en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de 10.0 ug/G o superior en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar. | **Prestaciones Pecuniarias**  **2x** | **Pruebas Exigidas**  **Prueba de Plomo en la Sangre:** Prueba de plomo en sangre capilar o venosa realizada por un laboratorio clínico que cuenta con la certificación de las Enmiendas para Mejoras de los Laboratorios Clínicos (“CLIA”, por sus siglas en inglés) o del Programa de Competencia en Múltiples Elementos y Plomo (“LAMP”, por sus siglas en inglés) y que haya sido realizada en el período comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016. Los métodos de laboratorio calificados para determinar las concentraciones de plomo en la sangre son espectroscopia de absorción atómica (AAS), espectrometría de masa con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS), espectrometría de absorción atómica de horno de grafito (GFAAS), espectroscopia atómica (AS) y voltamperometría de redisolución anódica (ASV).  **Prueba de Plomo en los Huesos**: Prueba con un dispositivo de fluorescencia de rayos X (XRF) optimizado para medir el plomo en los huesos in vivo en seres humanos y realizar mediciones de plomo en huesos in vivo en los huesos.  La prueba debe haber sido realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar, salvo en el caso de los Futuros Reclamantes Menores de Edad a quienes no se aplicará la fecha en que concluye el período de 90 días posterior a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar, ya que no estarán sujetos a la restricción de la fecha límite. Un médico (PhD o M.D.) certificado por la junta médica correspondiente debe firmar y verificar los resultados de la prueba de los huesos por fluorescencia de rayos X (XRF) e indicar que la prueba está correctamente calibrada y los resultados son confiables y exactos.  Si la entidad que informa los resultados de la prueba indica que cualquiera de los resultados de las pruebas del nivel de plomo en los huesos o en la sangre que se describen anteriormente y que corresponden a una persona en particular es “inferior a” un valor numérico (es decir, 3.0, 5.0, 10.0); entonces, se considerará que el nivel de plomo obtenido corresponde a ese valor numérico. Por ejemplo, se considerará que el resultado de una prueba informado como “inferior a 3.0” o “<3.0” tiene un nivel de plomo de 3.0. |
| **Categoría 2**  Niño, 6 años o menos, nivel de plomo o déficit cognitivo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:   1. Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016; 2. Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**   (3) Obtuvieron un resultado de o entre 5.0 y 9.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 5.0 y 9.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar.  **O**  **Déficit cognitivo:**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Cuentan con un informe que documenta la realización de una evaluación completa e individual con fecha posterior al 16 de mayo de 2014 a cargo de un equipo multidisciplinario de evaluación, el cual deberá incluir un pediatra y un neuropsicólogo certificados por las juntas médicas correspondientes. Dicho informe se sustenta en una batería de pruebas clínicas y científicamente validadas de evaluación neurocognitiva o neuropsicológica, incluida la Batería Automatizada de Pruebas Neuropsicológicas de Cambridge (“CANTAB”, por sus siglas en inglés), que determinan que la persona tiene una discapacidad cognitiva relacionada con el plomo, causada después del 16 de mayo de 2014 y que se define como: Discapacidad cognitiva manifestada durante el período de desarrollo de la persona de 6 años o menos, expuesta al agua de Flint durante dicho período, tal como se determina a través de las pruebas y la demostración de las siguientes características de comportamiento: Una (i) tasa de desarrollo de desviaciones estándar de 2.0 o más por debajo de la media, según se determine a través de una evaluación del dominio de funcionamiento intelectual o (ii) puntuaciones aproximadamente dentro de los seis percentiles más bajos de una prueba estandarizada de lectura y aritmética (este requisito no se exigirá si la persona no tiene una edad, un grado o edad mental adecuados para la realización de pruebas formales o estandarizadas). O bien, una demostración de cualquiera de las dos siguientes características de comportamiento: (iii) falta de desarrollo normalmente aceptado principalmente en el dominio cognitivo; (iv) discapacidad de la conducta adaptativa y (v) discapacidad que afecte negativamente el rendimiento académico de una persona.[[2]](#footnote-2) El informe que determina que la persona tiene una discapacidad cognitiva debe contar con la firma y verificación de un médico (PhD y/o M.D.) especialista calificado donde conste que dicho informe es fidedigno y exacto. La Batería Automatizada de Pruebas Neuropsicológicas de Cambridge mencionada anteriormente deberá incluir conclusiones cognitivas de la Prueba del Tiempo de Reacción (RTI), la Prueba del *Span* de Memoria Espacial (SSP), la Prueba *Stockings of Cambridge* (SOC) de resolución de problemas y la Prueba de Cambio Dimensional (IED) de control de la atención. | **Prestaciones Pecuniarias**  **1.5x** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1.  Déficit cognitivo: Informe exigido tal como se indica en la Descripción de la Categoría. |
| **Categoría 3**  Niño, 6 años o menos, nivel de plomo, déficit cognitivo, nacimiento prematuro o peso bajo al nacer. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 3.0 y 4.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 3.0 y 4.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar.  **O**  **Déficit cognitivo:**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Cuentan con un informe que documenta la realización de una evaluación completa e individual con fecha posterior al 16 de mayo de 2014 a cargo de un equipo multidisciplinario de evaluación, el cual deberá incluir un pediatra y un neuropsicólogo certificados por las juntas médicas correspondientes. Dicho informe se sustenta en una batería de pruebas clínicas y científicamente validadas de evaluación neurocognitiva o neuropsicológica, incluida la Batería Automatizada de Pruebas Neuropsicológicas de Cambridge (“CANTAB”, por sus siglas en inglés), que determinan que la persona tiene una discapacidad cognitiva relacionada con el plomo, causada después del 16 de mayo de 2014 y que se define como: Discapacidad cognitiva manifestada durante el período de desarrollo de la persona de 6 años o menos, expuesta al agua de Flint durante dicho período, tal como se determina a través de las pruebas y la demostración de las siguientes características de comportamiento: Una (i) tasa de desarrollo de desviaciones estándar de 1.0 o más por debajo de la media, según se determine a través de una evaluación del dominio de funcionamiento intelectual o (ii) puntuaciones aproximadamente dentro de los seis percentiles más bajos de una prueba estandarizada de lectura y aritmética (este requisito no se exigirá si la persona no tiene una edad, un grado o edad mental adecuados para la realización de pruebas formales o estandarizadas). O bien, una demostración de cualquiera de las dos siguientes características de comportamiento: (iii) falta de desarrollo normalmente aceptado principalmente en el dominio cognitivo; (iv) discapacidad de la conducta adaptativa y (v) discapacidad que afecta negativamente el rendimiento académico de una persona. El informe que determina que la persona tiene una discapacidad cognitiva debe contar con la firma y verificación de un médico (PhD y/o M.D.) especialista calificado donde conste que dicho informe es fidedigno y exacto. La Batería Automatizada de Pruebas Neuropsicológicas de Cambridge mencionada anteriormente deberá incluir conclusiones cognitivas de la Prueba del Tiempo de Reacción (RTI), la Prueba del *Span* de Memoria Espacial (SSP), la Prueba *Stockings of Cambridge* (SOC) de resolución de problemas y la Prueba de Cambio Dimensional (IED) de control de la atención.  **O**  **Infantes prematuros o con peso bajo al nacer:**  Infantes cuyas madres:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Dieron a luz y el infante nació: (a) prematuro entre el 16 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2017; **o** (b) con peso bajo al nacer entre el 16 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2017. | **Prestaciones Pecuniarias**  **x** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1.  Déficit cognitivo: Informe exigido tal como se indica en la Descripción de la Categoría.  Infantes prematuros o con peso bajo al nacer: Copia de los registros médicos de la madre o del infante que demuestren que el infante nació prematuro o con peso bajo al nacer entre el 16 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2017. “Nació prematuro” se refiere a que el infante nació antes de las 37 semanas de gestación. “Peso bajo al nacer” se refiere a un infante que nació con un peso inferior a 2500 gramos o 5 libras y 8 onzas |
| **Categoría 4**  Niño, 6 años o menos, nivel de plomo o infante alimentado con fórmula. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 0.1 y 2.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 0.1 y 2.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar.  **O**  **Infantes Alimentados con Fórmula**  Infantes quienes, en el momento de la primera exposición:     1. Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016; 2. Residieron, habitaron o asistieron a la guardería en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y** 3. Fueron alimentados con fórmula concentrada líquida o en polvo mezclada con el agua de Flint por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.5x** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1.  Infantes Alimentados con Fórmula: Copia de los registros médicos de la madre o del infante con fecha entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016 donde se indica que el infante fue alimentado con fórmula concentrada líquida o en polvo mezclada con el agua de Flint por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. Otra documentación equivalente, comprobable que demuestre que esta información es aceptable. |
| **Categoría 5**  Niño, 6 años o menos, plomo en el agua residencial o tuberías de plomo/acero galvanizado. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Residencia[[3]](#footnote-3) con un nivel de plomo en el agua de 15 ppb o superior**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron o habitaron en una residencia de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de 15 ppb o superior en una prueba de nivel de plomo en el agua realizada en esa residencia de Flint entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016.  **O**  **Residencia con tuberías de plomo o acero galvanizado**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron o habitaron en una residencia de Flint; **y**  (3) Esa residencia de Flint tenía tuberías de plomo o acero galvanizado. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.2x** | **Pruebas Exigidas**  Residencia con un nivel de plomo en el agua de 15 ppb o superior: Un resultado de 15 ppb o superior en una prueba del nivel de plomo en el agua realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016 por un laboratorio certificado por el Estado de Michigan, o según se desprende de la lista de los Resultados de la Prueba del Agua de Flint publicados en el sitio web del Estado de Michigan, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, o el Instituto Politécnico y Universidad Estatal de Virginia.  Residencia con tuberías de plomo o acero galvanizado: Informe de la Ciudad de Flint que demuestre que la residencia del Reclamante tenía tuberías de plomo o acero galvanizado en el momento de la exposición al agua de Flint entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. |
| **Categoría 6**  Niño, 6 años o menos, sin nivel de plomo en la sangre o en los huesos. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Sin Nivel de Plomo en la Sangre o en los Huesos**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) No tienen pruebas del nivel de plomo en la sangre o en los huesos. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.15x** | **Pruebas Exigidas**  Sin nivel de plomo en la sangre o en los huesos: Verificación del formulario donde se declara el cumplimiento de los requisitos, con documentación básica. |
| **Categoría 7**  Niño, 6 años o menos, expuesto al agua de Flint después del 31 de julio de 2016. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Exposición al agua de Flint después del 31 de julio de 2016**  Personas de 6 años o menos en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días después del 31 de julio de 2016 y antes de la Fecha de Celebración del Acuerdo de Indemnización;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.1x** | **Pruebas Exigidas**  Exposición al agua de Flint después del 31 de julio de 2016: Verificación del formulario donde se declara el cumplimiento de los requisitos, con documentación básica. |

1. **Categorías de Indemnización para Preadolescentes (entre 7 y 11 años)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Explicación de las Prestaciones Pecuniarias**   * Los montos de la Prestación Pecuniaria para las Categorías de menores de edad entre 7 y 11 años se indican como un factor de “y”. * Se asignará 10% del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint al total de todas las Categorías “y”, tal como se describe en la nota al pie 1. * El Administrador de Reclamaciones determinará el monto real de “y” en dólares después de procesar todas las Reclamaciones (a excepción de las Reclamaciones Futuras del Fondo de Indemnización Subcalificado para Menores de Edad), dado que “y” se basa en el número de Reclamantes que reciben las Prestaciones Pecuniarias en cada Categoría respectiva. * Si bien se pueden estimar los montos de la Prestación Pecuniaria sobre la base de “y” antes de que el Administrador de Reclamaciones procese efectivamente todas las Reclamaciones, serán solo estimaciones que están sujetas a un número de variables que no se pueden determinar hasta que se procesen todas las Reclamaciones. Por lo tanto, las Prestaciones Pecuniarias reales podrían variar significativamente de las estimaciones previas de tales prestaciones. | | |
| **Categoría 8**  Preadolescente, entre 7 y 11 años, nivel de plomo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:   1. Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016; 2. Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y** 3. Obtuvieron un resultado de 10.0 mcg/dL o superior en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de 10.0 ug/G o superior en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar. | **Prestaciones Pecuniarias**  **2y** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1. |
| **Categoría 9**  Preadolescente, entre 7 y 11 años, nivel de plomo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 5.0 y 9.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 5.0 y 9.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar. | **Prestaciones Pecuniarias**  **1.5y** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1. |
| **Categoría 10**  Preadolescente, entre 7 y 11 años, nivel de plomo o déficit cognitivo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 3.0 y 4.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 3.0 y 4.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar.  **O**  **Déficit cognitivo:**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Cuentan con un informe que documenta la realización de una evaluación completa e individual con fecha posterior al 16 de mayo de 2014 a cargo de un equipo multidisciplinario de evaluación, el cual deberá incluir un pediatra y un neuropsicólogo certificados por las juntas médicas correspondientes. Dicho informe se sustenta en una batería de pruebas clínicas y científicamente validadas de evaluación neurocognitiva o neuropsicológica, incluida la Batería Automatizada de Pruebas Neuropsicológicas de Cambridge (“CANTAB”, por sus siglas en inglés), que determinan que la persona tiene una discapacidad cognitiva relacionada con el plomo, causada después del 16 de mayo de 2014 y que se define como: Discapacidad cognitiva manifestada durante el período de desarrollo de la persona de 7 a 11 años, expuesta al agua de Flint durante dicho período, tal como se determina a través de las pruebas y la demostración de las siguientes características de comportamiento: Una (i) tasa de desarrollo de desviaciones estándar de 1.0 o más por debajo de la media, según se determine a través de una evaluación del dominio de funcionamiento intelectual o (ii) puntuaciones aproximadamente dentro de los seis percentiles más bajos de una prueba estandarizada de lectura y aritmética (este requisito no se exigirá si la persona no tiene una edad, un grado o edad mental adecuados para la realización de pruebas formales o estandarizadas). O bien, una demostración de cualquiera de las dos siguientes características de comportamiento: (iii) falta de desarrollo normalmente aceptado principalmente en el dominio cognitivo; (iv) discapacidad de la conducta adaptativa y (v) discapacidad que afecta negativamente el rendimiento académico de una persona. El informe que determina que la persona tiene una discapacidad cognitiva debe contar con la firma y verificación de un médico (PhD y/o M.D.) especialista calificado donde conste que dicho informe es fidedigno y exacto. La Batería Automatizada de Pruebas Neuropsicológicas de Cambridge mencionada anteriormente deberá incluir conclusiones cognitivas de la Prueba del Tiempo de Reacción (RTI), la Prueba del *Span* de Memoria Espacial (SSP), la Prueba *Stockings of Cambridge* (SOC) de resolución de problemas y la Prueba de Cambio Dimensional (IED) de control de la atención. | **Prestaciones Pecuniarias**  **y** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1.  Déficit cognitivo: Informe exigido tal como se indica en la Descripción de la Categoría. |
| **Categoría 11**  Preadolescente, entre 7 y 11 años, nivel de plomo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 0.1 y 2.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 0.1 y 2.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.5y** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1. |
| **Categoría 12**  Preadolescente, entre 7 y 11 años, plomo en el agua residencial o tuberías de plomo/acero galvanizado. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Residencia con un nivel de plomo en el agua de 15 ppb o superior**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron o habitaron en una residencia de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de 15 ppb o superior en una prueba de nivel de plomo en el agua realizada en esa residencia de Flint entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016.  **O**  **Residencia con tuberías de plomo o acero galvanizado**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron o habitaron en una residencia de Flint; **y**  (3) Esa residencia de Flint tenía tuberías de plomo o acero galvanizado. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.2y** | **Pruebas Exigidas**  Nivel de plomo en el agua y tuberías de plomo o acero galvanizado: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 5. |
| **Categoría 13**  Preadolescente, entre 7 y 11 años, sin nivel de plomo en la sangre o en los huesos. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Sin Nivel de Plomo en la Sangre o en los Huesos**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) No tienen pruebas del nivel de plomo en la sangre o en los huesos. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.15y** | **Pruebas Exigidas**  Sin nivel de plomo en la sangre o en los huesos: Verificación del formulario donde se declara el cumplimiento de los requisitos, con documentación básica. |
| **Categoría 14**  Preadolescente, entre 7 y 11 años, expuesto al agua de Flint después del 31 de julio de 2016 | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Exposición al agua de Flint después del 31 de julio de 2016**  Personas entre 7 y 11 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días después del 31 de julio de 2016 y antes de la Fecha de Celebración del Acuerdo de Indemnización;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.1y** | **Pruebas Exigidas**  Exposición al agua de Flint después del 31 de julio de 2016: Verificación del formulario donde se declara el cumplimiento de los requisitos, con documentación básica. |

1. **Categorías de Indemnización para Adolescentes (entre 12 y 17 años)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Explicación de las Prestaciones Pecuniarias**   * Los montos de la Prestación Pecuniaria para las Categorías de menores de edad entre 12 y 17 años se indican como un factor de “z”. * Se asignará 5% del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint al total de todas las Categorías z, tal como se describe en la nota al pie 1. * El Administrador de Reclamaciones determinará el monto real de “z” en dólares después de procesar todas las Reclamaciones (a excepción de las Reclamaciones Futuras del Fondo de Indemnización Subcalificado para Menores de Edad), dado que “z” se basa en el número de Reclamantes que reciben las Prestaciones Pecuniarias en cada Categoría respectiva. * Si bien se pueden estimar los montos de la Prestación Pecuniaria sobre la base de “z” antes de que el Administrador de Reclamaciones procese efectivamente todas las Reclamaciones, serán solo estimaciones que están sujetas a un número de variables que no se pueden determinar hasta que se procesen todas las Reclamaciones. Por lo tanto, las Prestaciones Pecuniarias reales podrían variar significativamente de las estimaciones previas de tales prestaciones. | | |
| **Categoría 15**  Adolescente, entre 12 y 17 años, nivel de plomo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de 10.0 mcg/dL o superior en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de 10.0 ug/G o superior en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar. | **Prestaciones Pecuniarias**  **2z** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1. |
| **Categoría 16**  Adolescente, entre 12 y 17 años, nivel de plomo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 5.0 y 9.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 5.0 y 9.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar. | **Prestaciones Pecuniarias**  **1.5z** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1. |
| **Categoría 17**  Adolescente, entre 12 y 17 años, nivel de plomo o déficit cognitivo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 3.0 y 4.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 3.0 y 4.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar.  **O**  **Déficit cognitivo:**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a escuelas o guarderías de Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Cuentan con un informe que documenta la realización de una evaluación completa e individual con fecha posterior al 16 de mayo de 2014 a cargo de un equipo multidisciplinario de evaluación, el cual deberá incluir un pediatra y un neuropsicólogo certificados por las juntas médicas correspondientes. Dicho informe se sustenta en una batería de pruebas clínicas y científicamente validadas de evaluación neurocognitiva o neuropsicológica, incluida la Batería Automatizada de Pruebas Neuropsicológicas de Cambridge (“CANTAB”, por sus siglas en inglés), que determinan que la persona tiene una discapacidad cognitiva relacionada con el plomo, causada después del 16 de mayo de 2014 y que se define como: Discapacidad cognitiva manifestada durante el período de desarrollo de la persona de 12 a 17 años, expuesta al agua de Flint durante dicho período, tal como se determina a través de las pruebas y la demostración de las siguientes características de comportamiento: Una (i) tasa de desarrollo de desviaciones estándar de 1.0 o más por debajo de la media, según se determine a través de una evaluación del dominio de funcionamiento intelectual o (ii) puntuaciones aproximadamente dentro de los seis percentiles más bajos de una prueba estandarizada de lectura y aritmética (este requisito no se exigirá si la persona no tiene una edad, un grado o edad mental adecuados para la realización de pruebas formales o estandarizadas). O bien, una demostración de cualquiera de las dos siguientes características de comportamiento: (iii) falta de desarrollo normalmente aceptado principalmente en el dominio cognitivo; (iv) discapacidad de la conducta adaptativa y (v) discapacidad que afecta negativamente el rendimiento académico de una persona. El informe que determina que la persona tiene una discapacidad cognitiva debe contar con la firma y verificación de un médico (PhD y/o M.D.) especialista calificado donde conste que dicho informe es fidedigno y exacto. La Batería Automatizada de Pruebas Neuropsicológicas de Cambridge mencionada anteriormente deberá incluir conclusiones cognitivas de la Prueba del Tiempo de Reacción (RTI), la Prueba del *Span* de Memoria Espacial (SSP), la Prueba *Stockings of Cambridge* (SOC) de resolución de problemas y la Prueba de Cambio Dimensional (IED) de control de la atención. | **Prestaciones Pecuniarias**  **z** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1.  Déficit cognitivo: Informe exigido tal como se indica en la Descripción de la Categoría. |
| **Categoría 18**  Adolescente, entre 12 y 17 años, nivel de plomo | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 0.1 y 2.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 0.1 y 2.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.5z** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1. |
| **Categoría 19**  Adolescente, entre 12 y 17 años, plomo en el agua residencial o tuberías de plomo/acero galvanizado. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Residencia con un nivel de plomo en el agua de 15 ppb o superior**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron o habitaron en una residencia de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de 15 ppb o superior en una prueba de nivel de plomo en el agua realizada en esa residencia de Flint entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016.  **O**  **Residencia con tuberías de plomo o acero galvanizado**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron o habitaron en una residencia de Flint; **y**  (3) Esa residencia de Flint tenía tuberías de plomo o acero galvanizado. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.2z** | **Pruebas Exigidas**  Nivel de plomo en el agua y tuberías de plomo o acero galvanizado: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 5. |
| **Categoría 20**  Adolescente, entre 12 y 17 años, sin nivel de plomo en la sangre o en los huesos. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Sin Nivel de Plomo en la Sangre o en los Huesos**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) No tienen pruebas del nivel de plomo en la sangre o en los huesos. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.15z** | **Pruebas Exigidas**  Sin nivel de plomo en la sangre o en los huesos: Verificación del formulario donde se declara el cumplimiento de los requisitos, con documentación básica. |
| **Categoría 21**  Adolescente entre 12 y 17 años, expuesto al agua de Flint después del 31 de julio de 2016 | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Exposición al agua de Flint después del 31 de julio de 2016**  Personas entre 12 y 17 años en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días después del 31 de julio de 2016 y antes de la Fecha de Celebración del Acuerdo de Indemnización;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.1z** | **Pruebas Exigidas**  Exposición al agua de Flint después del 31 de julio de 2016: Verificación del formulario donde se declara el cumplimiento de los requisitos, con documentación básica. |

1. **Categorías de Indemnización para Adultos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Explicación de las Prestaciones Pecuniarias**   * Los montos de la Prestación Pecuniaria para las Categorías de adultos y mujeres que sufrieron aborto espontáneo se indican como un factor de “AX” o en cifras reales en dólares. * Se asignará 15% del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint al total de todas las Categorías de adultos y mujeres que sufrieron un aborto espontáneo, tal como se describe en la nota al pie 1. * El Administrador de Reclamaciones determinará el monto real de “AX” en dólares después de procesar todas las Reclamaciones (a excepción de las Reclamaciones Futuras del Fondo de Indemnización Subcalificado para Menores de Edad), dado que “AX” se basa, en parte, en el número de Reclamantes que reciben las Prestaciones Pecuniarias en cada Categoría respectiva. * Si bien se pueden estimar los montos de la Prestación Pecuniaria sobre la base de “AX” antes de que el Administrador de Reclamaciones procese efectivamente todas las Reclamaciones, serán solo estimaciones que están sujetas a un número de variables que no se pueden determinar hasta que se procesen todas las Reclamaciones. Por lo tanto, las Prestaciones Pecuniarias reales podrían variar significativamente de las estimaciones previas de tales prestaciones. | | |
| **Categoría 22**  Adulto, nivel de plomo. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas de 18 años o más en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de 10.0 mcg/dL o superior en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de 10.0 ug/G o superior en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar. | **Prestaciones Pecuniarias**  **2AX** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1. |
| **Categoría 23**  Adulto, nivel de plomo o lesión personal grave. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de Plomo**  Personas de 18 años o más en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Obtuvieron un resultado de o entre 5.0 y 9.9 mcg/dL en una prueba de nivel de plomo en la sangre realizada entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016; **o** un resultado de o entre 5.0 y 9.9 ug/G en la prueba de cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona realizada entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar.  **O**  **Lesión Personal Grave**  Personas de 18 años o más en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Tienen hipertensión severa, neuropatía, accidente cerebrovascular, anemia o insuficiencia renal y recibieron tratamiento por tales condiciones por parte de un médico certificado por la junta médica correspondiente o una persona supervisada por dicho médico, con la capacitación necesaria para tratar tales condiciones, entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de julio de 2016; y cuya condición está documentada en los registros médicos o en un informe emitido por dicho médico o persona supervisada o cualquier otro médico especialista certificado por la junta médica correspondiente entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar, y su causa o exacerbación se debe a la exposición de la persona al agua de Flint entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de julio de 2016. | **Prestaciones Pecuniarias**  **AX** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1.  Registros Médicos de Lesión Personal Grave: Copia de los registros médicos o informe tal como se indica en la Descripción de la Categoría. |
| **Categoría 24**  Adulto, lesión física. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Lesión Física**  Personas de 18 años o más en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Sufrieron una lesión física, la cual fue tratada por un médico certificado por la junta médica correspondiente o una persona supervisada por dicho médico, con la capacitación necesaria para tratar dicha lesión, entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de julio de 2016; y la cual está documentada en los registros médicos o en un informe emitido por dicho médico o persona supervisada o cualquier otro médico especialista certificado por la junta médica correspondiente entre el 16 de mayo de 2014 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar, y cuya causa o exacerbación se debe a la exposición de la persona al agua de Flint entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de julio de 2016. Los ejemplos de tales lesiones físicas incluyen, pero no se limitan a sarpullidos, lesiones en la piel, pérdida de cabello, problemas respiratorios, neumonía y problemas gastrointestinales. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.5AX** | **Pruebas Exigidas**  Registros Médicos: Copia de los registros médicos o informe tal como se indica en la Descripción de la Categoría. |
| **Categoría 25**  Adulto, exposición después del 31 de julio de 2016, con nivel de plomo o lesión física. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Nivel de plomo o Lesión Física**  Personas de 18 años o más en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días después del 31 de julio de 2016 y antes de la Fecha de Celebración del Acuerdo de Indemnización;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Tienen un resultado de 5 mcg/dL o superior de una prueba del nivel de plomo en la sangre o un resultado de 5 ug/G o superior en la cuantificación de plomo in vivo en los huesos de una persona y realizaron la prueba después del 31 de julio de 2016 y antes de la Fecha de Celebración del Acuerdo de Indemnización; **o** tienen cualquier lesión física tratada por un médico certificado por una junta médica correspondiente o una persona supervisada por dicho médico, con la capacitación necesaria para tratar dicha lesión, después del 31 de julio de 2016 y antes de la Fecha de Celebración del Acuerdo de Indemnización; y que está documentada en los registros médicos o en un informe presentado por dicho médico o persona supervisada o por otro médico especialista certificado por la junta médica correspondiente entre el 31 de julio de 2016 y los 90 días posteriores a la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar, y cuya causa o exacerbación se debe a la exposición de la persona al agua de Flint después del 31 de julio de 2016 y antes de la Fecha de Celebración del Acuerdo de Indemnización. Los ejemplos de tales lesiones físicas incluyen, pero no se limitan a sarpullidos, lesiones en la piel, pérdida de cabello, problemas respiratorios, neumonía y problemas gastrointestinales. | **Prestaciones Pecuniarias**  **0.1AX** | **Pruebas Exigidas**  Pruebas en la sangre o en los huesos: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1, pero sujeto a las restricciones de fechas en esta Descripción de la Categoría.  Registros Médicos: Copia de los registros médicos o informe tal como se indica en la Descripción de la Categoría. |
| **Categoría 26**  Mujeres que sufrieron Abortos Espontáneos | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Abortos Espontáneos**  Mujeres de cualquier edad quienes:  (1) Por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016;  (2) Residieron, habitaron o asistieron a la escuela o trabajaron en Flint, o estuvieron expuestas de alguna forma al agua de Flint; **y**  (3) Sufrieron un aborto espontáneo en cualquier momento entre el 16 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2017, y el nivel de plomo en la sangre de la madre o del cordón umbilical del feto era de 5 mcg/dL o superior. | **Prestaciones Pecuniarias**  **1.1AX** | **Pruebas Exigidas**  Registros Médicos Contemporáneos: Copia de los registros médicos con fecha entre el 16 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2017, que incluyan la opinión de un médico especializado en obstetricia y ginecología certificado por la junta médica correspondiente donde se indique que la Reclamante sufrió la lesión reclamada entre el 16 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2017.  Prueba en la sangre: tal como se describe en las pruebas exigidas para la Categoría 1, pero sujeto a las restricciones de fechas en esta Descripción de la Categoría. |
| **Categoría 27[[4]](#footnote-4)**  Adulto, Enfermedad del Legionario. | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Enfermedad del Legionario, General (Categoría 27A)**  Personas de 18 años o más en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2018;  (2) Estuvieron expuestas al agua de Flint; **y**  (3) Fueron diagnosticadas con la Enfermedad del Legionario en el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, pero la enfermedad no fue la causa del fallecimiento.  **Fallecimiento por Enfermedad del Legionario (Categoría 27B)**  Personas de 18 años o más en el momento de la primera exposición quienes:  (1) Entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2018;  (2) Estuvieron expuestas al agua de Flint; **y**  (3) Fueron diagnosticadas con la Enfermedad del Legionario en el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2018; la enfermedad fue la causa del fallecimiento. | **Prestaciones Pecuniarias**  **Categoría 27A: 0.5AX**  **Categoría 27B[[5]](#footnote-5):**  49 años o menos: $1,500,000  Entre 50 y 59 años: $1250,000  Entre 60 y 69 años: $1000,000  Entre 70 y 79 años: $500,000  80 años o más: $300,000 | **Pruebas Exigidas**  Registros Médicos Contemporáneos de la Enfermedad del Legionario: Copia de los registros médicos con fecha entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2018 donde se refleje que el Reclamante fue diagnosticado con la lesión reclamada entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2018 y, en el caso de fallecimiento, la Enfermedad del Legionario fue la causa principal o secundaria de dicho fallecimiento; o certificado de defunción que indique que la causa principal o secundaria del fallecimiento fue la Enfermedad del Legionario. En el caso de que el Administrador de Reclamaciones emita una Notificación Adversa para un Reclamante de esta Categoría 27, el Administrador de Reclamaciones informará al Reclamante y puede solicitar una declaración jurada según el formulario que se adjunta a esta tabla a fin de contar con un respaldo de la Solicitud de Reconsideración. |

1. **Categorías de Daños en Inmuebles y Pérdida Económica Comercial**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Explicación de las Prestaciones Pecuniarias de la Categoría de Daño en el Inmueble Residencial**   * Únicamente una prestación por parcela de inmueble residencial propia o arrendada. Ningún resarcimiento será superior a $1000 por parcela de inmueble residencial. Si dicha parcela de inmueble cambió de propietario o arrendatario durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016 y, en consecuencia, hay más de un Reclamante por la misma, entonces, la prestación PX se prorrateará entre todos aquellos que eran propietarios o arrendatarios durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. * El monto de la Prestación Pecuniaria de la Categoría de Daños en Inmueble Residencial se indica como “PX”. * Se asignará 3% del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint al total de la Categoría “PX”, tal como se describe en la nota al pie 1. * El Administrador de Reclamaciones determinará el monto real de “PX” en dólares después de procesar todas las Reclamaciones (a excepción de las Reclamaciones Futuras del Fondo de Indemnización Subcalificado para Menores de Edad), dado que “PX” se basa, en parte, en el número de Reclamantes que reciben las Prestaciones Pecuniarias en esta Categoría, sujeto al límite que establece que ningún resarcimiento en esta Categoría será superior a $1,000 por parcela de inmueble residencial. * Si bien se pueden estimar los montos de la Prestación Pecuniaria sobre la base de “PX” antes de que el Administrador de Reclamaciones procese efectivamente todas las Reclamaciones, serán solo estimaciones que están sujetas a un número de variables que no se pueden determinar hasta que se procesen todas las Reclamaciones. Por lo tanto, las Prestaciones Pecuniarias reales podrían variar significativamente de las estimaciones previas de tales prestaciones. | | |
| **Categoría 28**  Daño en el Inmueble Residencial | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Propietario de Inmueble Residencial/Residencia, Arrendatario de Inmueble Residencial/Residencia, Disminución del Valor del Inmueble Residencial, Daño en las Tuberías o en el Inmueble donde se Reside.**  Todas aquellas personas que eran propietarias o arrendatarias de una parcela de un inmueble residencial en la Ciudad de Flint, siendo que dicho inmueble residencial recibió agua de Flint al o entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. Esta Categoría no incluye a propietarios que también alquilaron o de alguna forma tuvieron ingresos de su inmueble residencial, ya que la Categoría 29 contempla dicha situación. | **Prestaciones Pecuniarias**  **PX** | **Pruebas Exigidas**  Prueba de Titularidad o Arrendamiento: Copia de cualquier documento que sirva de prueba de la titularidad del inmueble residencial o de la calidad de arrendatario residencial en la Ciudad de Flint durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016, además de la confirmación de que el inmueble recibía el servicio de agua de Flint, incluidos, aunque no en forma limitada, una factura de agua, escritura, contrato de alojamiento, estado de cuenta de la hipoteca, arrendamiento, declaración del impuesto a las ganancias o a los bienes. Se deberán identificar todos los propietarios, arrendatarios y otras partes interesadas en el inmueble en el formulario de Reclamación, de modo que el destinatario legal adecuado pueda recibir la prestación. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Explicación de las Prestaciones Pecuniarias de la Categoría para Daños en el Inmueble Comercial**   * Únicamente una prestación por negocio o parcela de inmueble. Ningún resarcimiento será superior a $5,000 por negocio o parcela de inmueble. Si dicha parcela de inmueble cambió de propietario durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016 y, en consecuencia, hay más de un Reclamante por la misma; entonces, la prestación “BX” se prorrateará entre todos aquellos que fueran propietarios durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. * Los montos de la Prestación Pecuniaria para las Categorías de Daño en el Inmueble Comercial y Pérdida Económica Comercial se indican como “BX”. * Se asignará 0.5% del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint al total combinado de las dos Categorías BX, tal como se describe en la nota al pie 1. * El Administrador de Reclamaciones determinará el monto real de “BX” en dólares después de procesar todas las Reclamaciones (a excepción de las Reclamaciones Futuras del Fondo de Indemnización Subcalificado para Menores de Edad) y según la presentación de la prueba de daños en el inmueble por parte de cada Reclamante, dado que “BX” también puede depender en parte del número de Reclamantes que reciben las Prestaciones Pecuniarias en las Categorías BX, sujeto al límite que establece que ningún resarcimiento en las Categorías BX será superior a $5,000 por negocio, o parcela de bienes inmuebles, según corresponda. * Si el monto total de las reclamaciones válidas de las Categorías BX excede el 0.5% asignado del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint, tal como se describe en la nota al pie 1, entonces, el pago de las Categorías BX se prorrateará considerando dicha asignación de 0.5%. Sin embargo, en ese caso, si el pago promedio de las Categorías BX es inferior a $100 por Reclamante, entonces, el Administrador de Reclamaciones no pagará ninguna Prestación Pecuniaria inferior a $100 en tales Categorías BX y ningún Reclamante tendrá derecho a una prestación inferior a $100. Cualquier Prestación Pecuniaria de las Categorías BX que resulte inferior a $100 se considerará de valor cero. El Administrador de Reclamaciones calculará, entonces, las Prestaciones Pecuniarias de las Categorías BX sin considerar ninguna de tales prestaciones de valor cero. * Si bien se pueden estimar los montos de la Prestación Pecuniaria sobre la base de “BX” antes de que el Administrador de Reclamaciones procese efectivamente todas las Reclamaciones, serán solo estimaciones que están sujetas a un número de variables que no se pueden determinar hasta que se procesen todas las Reclamaciones. Por lo tanto, las Prestaciones Pecuniarias reales podrían variar significativamente de las estimaciones previas de tales prestaciones. | | |
| **Categoría 29**  Daño en el Inmueble Comercial | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Daño en el Inmueble Comercial**  Todos los negocios no agrícolas que pertenecían y tuvieron ingresos a partir de un inmueble en la Ciudad de Flint y donde dicho inmueble recibió el agua de Flint al o entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. | **Prestaciones Pecuniarias**  **BX** | **Pruebas Exigidas**  Prueba de Titularidad del Negocio e Inmueble: Copia de cualquier documento que demuestre la titularidad del negocio y del inmueble en la Ciudad de Flint y que recibió el agua de Flint durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016 incluidos, aunque no en forma limitada, una factura de agua, escritura, contrato de alojamiento, estado de cuenta de la hipoteca, declaración del impuesto a las ganancias o a los bienes, arrendamiento, inscripción impositiva, presentación ante el estado, acta constitutiva o cualquier documento que el Administrador de Reclamaciones considere suficiente. Se deberán identificar todos los propietarios del negocio y otras partes interesadas en el inmueble en el formulario de Reclamación, de modo que el destinatario legal adecuado pueda recibir la prestación.  Prueba de Daños: La prueba de daños se calculará considerando la pérdida de ganancias netas de un año a otro según se evidencie en las declaraciones de impuestos. Los Reclamantes deberán llenar un Formulario de Reclamación por Interrupción de las Actividades Comerciales que se presentará como anexo del Formulario de Reclamación. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Explicación de las Prestaciones Pecuniarias de la Categoría de Pérdida Económica Comercial**   * Únicamente una prestación por negocio. Ningún resarcimiento será superior a $5,000 por negocio. * Los montos de la Prestación Pecuniaria para las Categorías de Daño en el Inmueble Comercial y Pérdida Económica Comercial se indican como “BX”. * Se asignará 0.5% del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint al total combinado de las dos Categorías BX, tal como se describe en la nota al pie 1. * El Administrador de Reclamaciones determinará el monto real de “BX” en dólares después de procesar todas las Reclamaciones (a excepción de las Reclamaciones Futuras del Fondo de Indemnización Subcalificado para Menores de Edad) y según la presentación de la prueba de daños en el inmueble por parte de cada Reclamante, dado que “BX” también puede depender en parte del número de Reclamantes que reciben las Prestaciones Pecuniarias en las Categorías BX, sujeto al límite que establece que ningún resarcimiento en las Categorías BX será superior a $5,000 por negocio, o parcela de bienes inmuebles, según corresponda. * Si el monto total de las reclamaciones válidas de las Categorías BX excede el 0.5% asignado del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint, tal como se describe en la nota al pie 1, entonces, el pago de las Categorías BX se prorrateará considerando dicha asignación de 0.5%. Sin embargo, en ese caso, si el pago promedio de las Categorías BX es inferior a $100 por Reclamante, entonces, el Administrador de Reclamaciones no pagará ninguna Prestación Pecuniaria inferior a $100 en tales Categorías BX y ningún Reclamante tendrá derecho a una prestación inferior a $100. Cualquier Prestación Pecuniaria de las Categorías BX que resulte inferior a $100 se considerará de valor cero. El Administrador de Reclamaciones calculará, entonces, las Prestaciones Pecuniarias de las Categorías BX sin considerar ninguna de tales prestaciones de valor cero. * Si bien se pueden estimar los montos de la Prestación Pecuniaria sobre la base de “BX” antes de que el Administrador de Reclamaciones procese efectivamente todas las Reclamaciones, serán solo estimaciones que están sujetas a un número de variables que no se pueden determinar hasta que se procesen todas las Reclamaciones. Por lo tanto, las Prestaciones Pecuniarias reales podrían variar significativamente de las estimaciones previas de tales prestaciones. | | |
| **Categoría 30**  Pérdida Económica Comercial | | |
| **Descripción de la Categoría**  **Pérdida Económica Comercial**  Todos los negocios no agrícolas y no vinculados con un inmueble que operaban en la Ciudad de Flint y recibieron el agua de Flint al o entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. | **Prestaciones Pecuniarias**  **BX** | **Pruebas Exigidas**  Prueba de Titularidad del Negocio: Copia de cualquier documento que demuestre la constitución del negocio u organización y la titularidad del negocio que operaba en la Ciudad de Flint y que recibió el agua de Flint durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016 incluidos, aunque no en forma limitada, una factura de agua, declaración del impuesto a las ganancias o a los bienes, inscripción impositiva, presentación ante el estado, acta constitutiva o cualquier documento que el Administrador de Reclamaciones considere suficiente. Se deberán identificar todos los propietarios del negocio y otras partes interesadas en el negocio en el formulario de Reclamación, de modo que el destinatario legal adecuado pueda recibir la prestación.  Prueba de Daños: La prueba de daños se calculará considerando la pérdida de ganancias netas de un año a otro según se evidencie en las declaraciones de impuestos. Los Reclamantes deberán llenar un Formulario de Reclamación por Interrupción de las Actividades Comerciales que se presentará como anexo del Formulario de Reclamación. |

486240

1. **Las Asignaciones del Fondo de Indemnización Calificado de los Casos del Agua de Flint, sujetas a los términos del Acuerdo de Indemnización, se incluyen en la tabla a continuación**. Los fondos del Fondo de Indemnización Subcalificado para Daños en Inmuebles y Daños sufridos por Personas Mayores de Edad, el Fondo de Indemnización Subcalificado para Pérdidas Económicas Comerciales y el Fondo de Indemnización Subcalificado de Alivio Programático que no se utilicen se revertirán a los Fondos de Indemnización Subcalificados para Niños, Preadolescentes y Adolescentes y Futuras Reclamaciones del Fondo de Indemnización Subcalificado para Menores de Edad. Si un Reclamante cumple con los requisitos de más de una Categoría de lesión personal, se abonará únicamente la Prestación Pecuniaria más alta de la Categoría de lesiones personales. Los montos que se indican a continuación y que corresponden al porcentaje de asignación suponen la misma proporción relativa de participación del Reclamante en cada categoría. Dado que las tasas de participación reales y finales de los Reclamantes en cada categoría variarán, se harán ajustes matemáticos según sea necesario para mantener los mismos porcentajes relativos reflejados en estas asignaciones. Además, los montos de la Prestación Pecuniaria para niños entre seis años y seis años y seis meses en el momento de la primera exposición al agua de Flint se equipararán de modo que, por ejemplo, la Prestación Pecuniaria que reciba un niño de seis años no sea significativamente diferente a la que reciba un niño de seis años y un mes. Se adjuntan a esta tabla ejemplos de los dos ajustes matemáticos realizados para mantener los porcentajes de asignación relativos y la equiparación de las Prestaciones Pecuniarias entre los seis años y los seis años y seis meses (lo cual muestra una reducción del 6% mensual de tales prestaciones a partir del mes anterior de cada uno de esos seis meses).

   |  |  |
   | --- | --- |
   | Categorías de Indemnización de Menores de Edad | 79.5% (64.5% para < 6 años en el momento de la primera exposición; 10% para 7-11 años; 5% para 12-17 años) |
   | Categorías de Indemnización de Daños en Inmuebles y Daños sufridos por Personas Mayores de Edad | 18% (15% por daños sufridos por adultos; 3% por daños en inmuebles) |
   | Categoría de Indemnización de Pérdida Económica Comercial | 0.5% |
   | Categoría de Indemnización de Alivio Programático | 2% |

   [↑](#footnote-ref-1)
2. En virtud de la Regla 340.1705 de las Reglas Administrativas para la Educación Especial de Michigan (“MARSE”, por sus siglas en inglés), Discapacidad cognitiva; Determinación. Regla 5. [↑](#footnote-ref-2)
3. En esta Categoría y en las categorías de descripción similar, “Residencia” se refiere al inmueble residencial donde la persona residió o habitó y estuvo expuesta al agua de Flint por al menos 21 días durante cualquier período de 30 días entre el 25 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2016. “Residió o habitó” se refiere a la ubicación o residencia legal de una persona en la cual dormía en forma regular en Flint, según se refleja en un registro médico u otro fidedigno. [↑](#footnote-ref-3)
4. Esta descripción de la Categoría 27 asume que los Demandados de McLaren no ejercerán ninguno de los derechos en virtud de los Artículos XVIII (Disposiciones de Salida) o XVIII (Rescisión) del Acuerdo de Indemnización. Si los Demandados de McLaren ejercen tales derechos, entonces, en virtud del Artículo XVII, esta descripción de la Categoría 27 quedará sin efecto y se reemplazará con el Anexo 18 del Acuerdo de Indemnización. [↑](#footnote-ref-4)
5. Las Prestaciones Pecuniarias en virtud de la Categoría de Indemnización 27B se indican como prestaciones brutas en dólares de las cuales se deducirán los honorarios de los abogados y los gastos pagaderos por los Reclamantes después de la revisión y aprobación del monto por parte del Tribunal Federal. [↑](#footnote-ref-5)